



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2018-19545395-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. DE BUENOS AIRES

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2018-19545395-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN TRADUCCIÓN LITERARIA, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 7744/17.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 500 del 25 de marzo de 2019, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la

carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TRADUCCIÓN LITERARIA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TRADUCCIÓN LITERARIA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2020-12781479-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 500 del 25 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.



**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras**  
**TÍTULO: ESPECIALISTA EN TRADUCCIÓN LITERARIA**

**Requisitos de Ingreso:**

1. ser graduados de esta Universidad con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
2. ser graduados de otras universidades argentinas con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
3. ser graduados de universidades extranjeras que hayan completado, al menos, un plan de estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a master de nivel I, o
4. ser egresados de estudios de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración o DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj como mínimo, quienes además deberán completar los prerrequisitos que determinen las autoridades de la carrera, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado.

Los aspirantes deberán demostrar una competencia receptiva de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia, ya sea por certificación de nivel de idiomas ya sea por presentación de traducciones publicadas, y una competencia activa de castellano, acreditable a través de trabajos académicos, si no tuvieran traducciones publicadas.

En el caso de no poseer ninguna de estas formas de acreditación, deberán realizar una traducción de un texto llano hacia el español a partir de la lengua extranjera (lengua fuente), de una extensión de CUATROSCIENTAS (400) palabras en DOS (2) horas. A aquellos postulantes que carezcan de formación de base en algunas de las competencias supuestas por la carrera, se les solicitará cumplir requisitos complementarios a determinar por la Comisión Académica en cada caso, atendiendo al perfil y la formación de cada postulante.

La carrera aceptará postulaciones de egresados de carreras de grado que provengan preferentemente de las siguientes disciplinas:

1. Letras.
2. Traductorados públicos y literarios.
3. Carreras de las facultades de filosofía y letras de universidades nacionales y privadas con acreditación oficial (historia, filosofía, etcétera.).
4. Carreras de las facultades de ciencias sociales (ciencias políticas, sociología, etcétera).
5. Profesorados en lenguas extranjeras.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>TRAMO A: ASIGNATURAS BÁSICAS (128 HORAS, 8 CRÉDITOS)</b>				
Estudios de traducción	---	48	Presencial	1 *
Historia de la traducción editorial en Argentina	---	48	Presencial	
Elementos de terminología y búsqueda documentaria	---	16	Presencial	
Aspectos legales de la práctica de la traducción editorial	---	16	A Distancia	
<b>TRAMO B: ASIGNATURAS ESPECÍFICAS (192 HORAS, 12 CRÉDITOS)</b>				
Traducción general	---	48	Presencial	
Traducción de narrativa	---	48	Presencial	
Traducción de ensayo	---	48	Presencial	
Seminario de integración y preparación del trabajo final	---	48	Presencial	
<b>TRAMO C: ASIGNATURAS OPTATIVAS (48 HORAS, 3 CRÉDITOS)</b>				
Traducción poética	---	48	Presencial	
Traducción teatral	---	48	Presencial	

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN TRADUCCIÓN LITERARIA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 368 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* La carrera se estructura en TRES (3) tramos de asignaturas, que se especificarán de acuerdo con el perfil del estudiante, la lengua de llegada y la actividad traductora elegida.

#### TRAMO A: ASIGNATURAS BÁSICAS

Compuesto por asignaturas comunes a todas las combinaciones de lenguas.

Estudios de Traducción. Historia de la traducción editorial en la Argentina. Aspectos Legales de la Práctica de la Traducción Editorial. Elementos de terminología y búsqueda documentaria.

#### TRAMO B: ASIGNATURAS ESPECÍFICAS

Asignaturas específicas de la combinación de lengua del estudiante.

Traducción general

Traducción de narrativa

Traducción de ensayo (filosofía, ciencias sociales, etcétera).

De las asignaturas de este bloque habrá tantas cátedras como Lenguas Extranjeras estén contempladas en la formación (Ej.: traducción general inglés > español, etcétera).

Seminario de integración y preparación del trabajo final.

#### TRAMO C: ASIGNATURAS OPTATIVAS

Tramo de asignaturas optativas de la combinación de lengua del estudiante. UNA (1) asignatura a elegir entre DOS (2), a saber: Traducción poética. Traducción teatral.

UN (1) CRÉDITO EQUIVALE A DIECISEIS (16) HORAS.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-19545395- -APN-DAC#CONEAU-UBA - ESP EN TRADUCCIÓN LITERARIA-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.